DICTAMEN D.A.J. Nº 1979 **del** 04 **de diciembre de 2017.**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 104/2016** *"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PUESTOS DE PEAJES – 2DA CONVOCATORIA"*. **ID N°: 316756.- DAJ Nº 4705/17, 5137/17 SCEO N°:1223/17,1344/17.-**

ABG. LISE VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza lo siguiente;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 10 de noviembre de 2017, en el Salón de reuniones de la Dirección de Obras públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

"1) Se invitó a los representantes de los Consorcios participantes a verificar las copias de las ofertas presentadas, quienes procedieron a verificar las copias en su totalidad, manifestando lo siguiente;
2) Los representantes del CONSORCIO UNION manifiestan que el formulario de oferta presentado por el CONSORCIO IBIRAY, no se ajusta al instructivo para completar la lista de precios agregados en el pliego de bases y condiciones, atendiendo a que dicho consorcio, altera la planilla de precios al consignar el precio total y no el precio unitario mensual, siendo dicha planilla de ofertas, un documento sustancial.
3) Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación…"

En este punto se informa que, con respecto a la observación asentada en el acta de apertura de ofertas, que la misma por hacer referencia a la planilla de precios será analizada por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum SCEO Nº 1223/2017** remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 10 de noviembre de 2017, por el cual se solicita acudir a la oficina del Viceministerio de Administración y Finanzas a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas.

1) CONSORCIO IBIRAY (SERVIAM SA – INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS (T&C SA) (RUC Nº 80018457-2)

2) CONSORCIO UNION (OCHO A SA (RUC Nº 80025676-0) – PAT TRAFFIT LTDA – M&T SA (RUC Nº 80036676-0) – LOS TRIGALES SA (RUC Nº 80015499-1)

3) CONSORCIO DE PEAJES DEL PARAGUAY (RAMON C. ALVAREZ SA – CDD CONSTRUCCIONES SA (RUC Nº 80018890-0)

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 1979 del 04 de diciembre de 2017.

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Esta dependencia procedió a verificar los documentos presentados por todos los solicitantes y de dicha verificación se destaca que, el CONSORCIO UNIÓN integrado por las firmas OCHO A SA– PAT TRAFFIC LTDA – M&T SA– LOS TRIGALES SA, **NO CUMPLE** con el requisito establecido en el siguiente punto:

"b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, ***en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05.*** *El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado en el Formulario de Acta de Intención de Consorcio, de la Sección VI – Formulario N° 14 con la respetiva certificación de firmas por un Escribano Publico. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*

En este contexto y con relación a la oferta presentada por el CONSORCIO UNIÓN, se manifiesta que al realizar la verificación cualitativa de los documentos presentados por el consorcio se pudo corroborar en la carpeta original puntualmente a fojas 159 al 168, la *Escritura Pública* de Intención de Constituir Consorcio Número cuarenta y cuatro de fecha 8 de noviembre de 2017, otorgada por la escribana María Julia Rivarola Caglia, titular del registro número catorce, por la cual las firmas OCHO A SA, PAT TRAFFIC LTDA, M&T SA y LOS TRIGALES SA comparecen a través de sus representantes legales con el propósito de participar en el *acto formal* que da origen a la intención de constituir un Consorcio cuya denominación será CONSORCIO UNIÓN.

Ahora bien, al realizar el análisis exhaustivo de la Escritura Pública de Intención de Constitución del Consorcio se desprende que la Escritura inicia con el relato de quienes comparecen en representación de las empresas mandantes y en ese sentido se observa (en atención a lo transcripto por la Escribana) que dichas autorizaciones son otorgadas a través de actos societarios unilaterales plasmados en las pertinentes Actas de Directorios en el caso de las firmas **M&T SA, LOS TRIGALES Y OCHO A SA,** y, con respecto a la firma **PAT TRAFFIC** la autorización de los representantes se concede por medio de un poder que en la Escritura se omite mencionar.

Cabe mencionar que dichos documentos societarios invocados mencionan aleatoria y parcialmente los requerimientos exigidos en la normativa aplicable para los oferentes presentados en asociación de empresas, los cuales se encuentran taxativamente previstos en el **artículo 48 inc. 2** y **3** del Decreto 21903/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de innegable cumplimiento para los oferentes participantes en tal condición.

Seguidamente se puede colegir a fs. 167 de la oferta, puntualmente en el Sellado Notarial N° 10425468 que en el momento en que se debiera de hacer la manifestación de cuáles son las intenciones de los respectivos comparecientes, es decir el momento en el cual correspondería exteriorizar el acuerdo de voluntades de los representantes y las obligaciones reconocidas y asumidas por los integrantes del futuro Consorcio se realiza la redacción de la siguiente manera:

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 1979 del 04 de diciembre de 2017.

Ing. LUIS A. PETTENGILL CASTILLO Director. Y los comparecientes: Arq. JULIO ADOLFO MENDOZA YAMPEY, en representación de la firma M&T S.A.; el señor OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI, en representación de la empresa denominada "LOS TRIGALES S.A."Ing. LUIS A. PETTENGILL VACCA, en representación de la empresa OCHO A S.A.", Ing. CARLOS ALFONSO HAYLER GLOCKLE , en representación de la empresa PAT TRAFFIC LTDA, convienen por este acto a formalizar un Contrato de INTENCION DE CONSTITUIR CONSORCIO, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: CLAUSULA PRIMERA: El objeto de la firma del presente Acta de Intención de Consorcio, en que las empresas citadas se presenten en forma conjunta a fin de participar en la, LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL(L.P.I)CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA

El texto concluye al término de la página de tal manera que no se da continuidad de la cláusula primera en la siguiente hoja, lo que evidencia que la Escritura de Intención de Consorciamiento se encuentra incompleta y en consecuencia, no es posible determinar el cumplimiento cabal de los requisitos exigidos en la normativa, pues la escritura en cuestión no refleja la intención de las partes concurrentes al acto en la cláusula que debiera contener tales disposiciones exigidas por la normativa para las empresas en asociación.

Además de esto, en el reverso de la misma página y sellado notarial continúa la siguiente trascripción que no guarda relación de continuidad con la parte anterior de la misma página:

el mejor desempeño del presente mandato, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades implícitas que determinan la naturaleza del mandato. Los comparecientes, cada uno en representación de sus respectivas empresas, declaran aceptadas todas y cada una de las clausulas y condiciones del presente instrumento y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento. De la forma que antecede queda formalizada la escritura solicitada, para lo que hubiere lugar en derecho. Previa lectura de la presente escritura a los comparecientes, se ratifican y en prueba de conformidad y aceptación firman por ante mi, de todo lo cual, y del contenido de esta escritura y la de haber recibido personalmente la declaración de voluntad, doy fe. FDOS: Arq. JULIO ADOLFO MENDOZA YAMPEY, OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI, CARLOS ALFONSO HAYLER GLOCKLE, Ing. LUIS ALBERTO PETTENGIL VACCA. Ante mi MARIA JULIA RIVAROLA CAGLIA, Escribana Publica. Esta mi sello. La hoja de seguridad N°6019538, Serie"BF", FORMA PARTE DE ESTA ESCRITURA.-

Como es de notar, no se visualiza una continuidad de ideas, por la evidente inconclusión de la cláusula primera, y por otro lado la escritura refiere posteriormente que:

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Abg. Francisco Giménez
Mat. C.S.J. Nº 64.596
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1979 del 04 de diciembre de 2017.

> *"Los comparecientes, cada uno en representación de sus respectivas empresas, declaran aceptadas todas y cada una de las cláusulas y condiciones del presente instrumento y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento." (sic)*

Estas cláusulas a las que se refiere que son manifiestamente inexistentes.

En razón de ello, no se puede realizar una presunción de la eficacia y suficiencia jurídica del Acuerdo de Intención de Consorciamiento, ni mucho menos suponer que el instrumento en cuestión reviste las formalidades prevista en la Ley[i], puesto que no se desprenden las obligaciones emergentes de la participación en consorcio y en consecuencia, no es posible determinar que **se asumieron solidariamente las obligaciones que derivan de la presentación de la oferta frente a esta Convocante, no se designa representante legal ni gestor del consorcio quien debe de asumir el liderazgo y suscribir la oferta y los documentos legales, tampoco se establece domicilio único; y por último, no se expresa íntegramente en qué proceso licitatorio desean participar como lo exige la disposición legal al firmar el acuerdo.**

El PBC previó la presentación de un Acuerdo de Intención en oportunidad de presentación de ofertas para lo cual estableció un formulario pro forma, no obstante, el Consorcio Unión optó por la presentación de dicha Intención de Consorciamiento a través de una Escritura Pública. Para determinar la suficiencia o no de dicho instrumento público es necesario hacer el análisis del carácter y los elementos constitutivos de los actos jurídicos que fueran realizados por medio de dicho instrumento público.

Primeramente, es necesario determinar que los Actos Jurídicos son aquellos hechos voluntarios lícitos que tienen por finalidad inmediata la producción de efectos jurídicos ya sea para crear, modificar, transferir, conservar o extinguir derechos y los elementos constitutivos que otorgan validez a dichos actos son el sujeto, el objeto y la forma.

Al formalizar el acuerdo de intención de consorciamiento por medio de una Escritura Pública, ésta debe ineludiblemente someterse a las formalidades previstas en la Ley para los *actos formales solemnes*, además de los requisitos establecidos en el Art. 48 inc. 2 y 3 de la normativa aplicable en materia de contrataciones, y en concordancia con lo manifestado se trae a colación la doctrina aplicable, que reza:

> "(...) *la ineficacia en un acto jurídico como consecuencia de carecer de las condiciones necesarias para su validez, sean ellas de fondo o de forma o, como dicen otros autores vicios de que adolece un acto jurídico si se ha realizado con violación u omisión de ciertas formas o requisitos indispensables para considerarlos como válido, por lo cual la nulidad se considera ínsita en el mismo acto, sin necesidad de que haya sido declarado o juzgado*[1]*."*

A la luz de todo lo manifestado se concibe primeramente que el Acuerdo de Intención de Consorciamiento presentado por el Consorcio Unión resulta a todas luces insuficiente.

Abg. Daniana Acosta
C.S.J. Nº 34.996
Jefa Int. Asesoría Jurídica Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

[1] *Prof. Dra. Gladys Teresita Talavera de Ayala, Libro Las Escrituras Públicas. pag. 156 – 157. Editorial Villa Rica – Py.*

Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 1470 del 04 de diciembre de 2017.

Por otra parte, al tornarse deficiente la presentación del Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio, no se observa en la oferta ningún otro documento que evidencie el compromiso de la intención de la asociación o consorciamiento entre las firmas OCHO A SA, PAT TRAFFIC LTDA, M&T SA y LOS TRIGALES SA y en efecto, la presentación de dicho documento sin que los integrantes asuman solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta así como la falta de designación del representante legal, ni la designación al gestor del consorcio quien debía asumir el liderazgo y suscribir la oferta y los documentos legales, el domicilio único, y el expresar en qué proceso licitatorio desean participar, constituye una desviación significativa teniendo en cuenta el carácter sustancial y vinculante de dicho acuerdo, considerando que en el documento las empresas integrantes del Consorcio asumen solidariamente la obligación de cumplir con todos los compromisos y deberes emergentes DE LA PRESENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA y por ende del contrato con la convocante, en el caso de ser adjudicado.

A los efectos de un entendimiento acabado respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, se trae a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario 21909/2003, que en su parte pertinente se transcribe:

Ley 2051/03.

Artículo 25: OFERENTES EN CONSORCIO. *"En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.* ***Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.*** *En el reglamento se especificarán las características del convenio de asociación que al efecto deberán suscribir quienes decidan emplear esta modalidad para la presentación de ofertas"*

Decreto 21909/03.

Artículo 48: CONSORCIOS. *De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la ley, dos o más interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 40 de la ley, podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo con los siguientes aspectos:*

1. Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones;

2. ***Deberán presentar un acuerdo en el que se constituya domicilio único, se asuma solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta y se designe a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentos relativos al proceso.***

Jesús Silvelo

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500

Alga. Daniela Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Asesoramiento Pre Contractual
M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1479 del 04 de diciembre de 2017.

3. En el acuerdo de intención especificado en el punto 2. Precedente, los oferentes deberán asumir además el compromiso de formalizar un acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. En el Consorcio que se formalice para la firma del contrato se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
*d. **la descripción de las partes, objeto** del contrato que **corresponderá cumplir a cada persona, así** como la manera **en que se exigirá el cumplimiento de las** obligaciones;*

***Artículo 58°* Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.**

(...) "***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación***"

Por tanto, en virtud a las consideraciones precedentes esta Dependencia considera que la oferta presentada por el **CONSORCIO UNIÓN** integrado por las firmas **OCHO A SA– PAT TRAFFIC LTDA – M&T SA– LOS TRIGALES SA** no se ajusta a los requisitos establecidos en las disposiciones legales y requerimientos contenidos en las bases del llamado, y por tanto, se sugiere el RECHAZO de su oferta y consecuente **ELIMINACIÓN**.

Por ultimo en este punto, se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado, **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida, conforme se visualizan en la planilla Anexa que se adjunta al presente.

- INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Providencia Interna CC-dg Nº 91/17, de fecha 22 de noviembre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que *se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones,* en lo que respecta a la vigencia y el monto asegurado.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.995
Jefa Dpto. Seguimiento Pre Contractual
D.A.J. - U.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1979 del 04 de diciembre de 2017.

Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes **CUMPLEN** con lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

- VERIFICACIÓN DE QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, esta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los representantes de la empresa la firma T&C SA, integrante CONSORCIO IBIRAY figura como PROFESOR de la UNA y miembro del Consejo Superior Universitario, el mismo se encuentra con vínculos activos en el año 2017.

Del mismo modo dentro de la firma M&T SA, integrante del CONSORCIO UNION se pudo verificar que uno de los representantes legales figura como Profesor y miembro titular del Consejo de la ANEAES, con vinculo activo en el año 2017.

Con relación a los sujetos individualizados en carácter de profesores y miembro del Consejo Superior Universitario, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado primeramente en la ley Nº 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*, en consecuencia estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al de la función pública, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Y, con respecto a las funciones que desempeña dentro del Consejo Directivo de la ANEAES, se pudo determinar que el funcionario en cuestión en ningún caso puede intervenir, ni ejercer alguna injerencia durante la etapa del procedimiento de contratación para el llamado que nos ocupa y considerando además que el representante referido acude al consejo Directivo en carácter de miembro y en este caso particular en representación de una asociación gremial de

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Abg. Gabriela Caballero
Mat. C.S.J.
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1979 del 04 de diciembre de 2017.

sectores de la industria privada desempeñando labores ocasionales - no permanentes - y percibiendo en dicho concepto una suerte de dieta retributiva ocasional,- no una retribución salarial- por tanto dicha condición desvirtúa el concepto legal que la normativa aplica a los funcionarios públicos. Conviene destacar lo establecido en el Art. 4 que a continuación se transcribe:

"Artículo 4°- Es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en el que presta sus servicios. El trabajo del funcionario público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado."

Por tanto, se entiende que no se encuentran reunidas las condiciones establecidas en el Art. 4 de la normativa aplicable para definir al sujeto individualizado como un funcionario público teniendo en cuenta que el sujeto individualizado no tiene injerencia dentro del proceso licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión impulsado por esta Cartera de Estado, institución distinta y separada a la que se encuentra vinculado el representante legal.

Así también, se señala que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se trae a colación el artículo 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.599

Abg. Dahiana Alvarez
Mat. C.S.J. Nº 34.996
Jefa Int. Asesoramiento Jurídico
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1979 del 04 de diciembre de 2017.

III-CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación. Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación. Sección VI – Formularios – Sección VII – Anexos Formularios, – Anexo I – Documentos que componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere rechazar la oferta presentada por el **CONSORCIO UNIÓN** integrado por las firmas **OCHO A SA– PAT TRAFFIC LTDA – M&T SA– LOS TRIGALES SA**, de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las ***demás*** propuestas recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

Atentamente.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Abg. [illegible]
Mat. C.S.J. Nº 34.866
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

iArt. 302 Código Civil. "En la celebración de los actos jurídicos deberán observarse las solemnidades prescriptas por la Ley."
Art. 303 Código Civil "Cuando una determinada forma instrumental fuere exclusivamente prescripta por la ley, no se la podrá suplir por otra, aunque las partes se hubiesen comprometido por escrito en un tiempo determinado."

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO N°1

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Ñapenã Ko Ara Guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC Nº104/2016 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE PUESTOS DE PEAJE. SEGUNDA CONVOCATORIA ID Nº 316756	CONCESIONARIA DE PEAJES DEL PARAGUAY	
	Ramón C. Alvarez SA	CDD Construcciones
A) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección VI, debidamente completado y firmado; (documento original). *	CUMPLE	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE	
D) Personas Jurídicas		
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* // Documento similar que acredite la existencia legal del Oferente, tales como Escritura de Constitución y/o protocolización de los Estatutos Sociales de la firma. Estos documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Las empresas extranjeras: en el caso de ser adjudicada, la misma debe estar inscripta ante la Dirección General de los Registros Públicos y contar con la personería correspondiente, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación comercial y tributaria nacional.	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de ContribuyentesY Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. // Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* // Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior. Los documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
f) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. // Documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE
g. Formulario - 3 - Información sobre el Oferente	CUMPLE	
E) Oferentes en Consorcio		
a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada o no en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	CUMPLE	
b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado en el Formulario de Acta de Intención de Consorcio, de la Sección VI – Formulario N° 14 con la respetiva certificación de firmas por un Escribano Publico. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.* // Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen. Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.	CUMPLE	
c. Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ▯ Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ▯ Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. // Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de cada uno de los firmantes del Acuerdo de Intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ▯ Un documento que acredite la capacidad legal otorgada por cada Miembro del consorcio; ▯ Los documentos societarios o de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio, etc., de conformidad a la legislación vigente del país de origen. Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.	CUMPLE	
d. Formulario - - Información sobre el Oferente para cada Miembro del CONSORCIO.	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO N°1

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Tapera Ko Ñga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC Nº 104/2016 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE PUESTOS DE PEAJE. SEGUNDA CONVOCATORIA ID Nº 316756	CONSORCIO UNION			
	Ocho A SA	Pat Traffic Ltda.	M & T SA	Los Trigales SA
A) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección VI, debidamente completado y firmado; (documento original). *	CUMPLE			
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes].	CUMPLE			
D) Personas Jurídicas				
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* // Documento similar que acredite la existencia legal del Oferente, tales como Escritura de Constitución y/o protocolización de los Estatutos Sociales de la firma. Estos documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Las empresas extranjeras: en el caso de ser adjudicada, la misma debe estar inscripta ante la Dirección General de los Registros Públicos y contar con la personería correspondiente, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación comercial y tributaria nacional.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de ContribuyentesY Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. // Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* // Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior. Los documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. // Documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g. Formulario - 3 - Información sobre el Oferente	CUMPLE			
E) Oferentes en Consorcio				
a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada o no en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	CUMPLE			
b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado en el Formulario de Acta de Intención de Consorcio, de la Sección VI – Formulario N° 14 con la respetiva certificación de firmas por un Escribano Publico. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.* // Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen. Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.	NO CUMPLE			
c. Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ☑ Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ☑ Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. // Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de cada uno de los firmantes del Acuerdo de Intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ☑ Un documento que acredite la capacidad legal otorgada por cada Miembro del consorcio; ☑ Los documentos societarios o de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio, etc., de conformidad a la legislación vigente del país de origen. Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.	CUMPLE			
d. Formulario - - Información sobre el Oferente para cada Miembro del CONSORCIO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. D. Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Silvera
Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.690

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO N°1

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko ñga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC Nº 104/2016 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE PUESTOS DE PEAJE. SEGUNDA CONVOCATORIA ID Nº 316756	CONSORCIO IBIRAY	
	Serviam SA	T & c SA
A) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección VI, debidamente completado y firmado; (documento original). *	CUMPLE	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE	
D) Personas Jurídicas		
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* // Documento similar que acredite la existencia legal del Oferente, tales como Escritura de Constitución y/o protocolización de los Estatutos Sociales de la firma. Estos documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimient de oferta será ejecutada. Las empresas extranjeras: en el caso de ser adjudicada, la misma debe estar inscripta ante la Dirección General de los Registros Públicos y contar con la personería correspondiente, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación comercial y tributaria nacional.	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de ContribuyentesY Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. // Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* // Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior. Los documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
f) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. // Documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE
g. Formulario - 1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE	
E) Oferentes en Consorcio		
a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada o no en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	CUMPLE	
b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° de Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado en el Formulario de Acta de Intención de Consorcio, de la Sección VI – Formulario N° 14 con la respetiva certificación de firmas por un Escribano Publico. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.* // Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen. Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.	CUMPLE	
c. Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ☒ Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (n es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ☒ Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. // Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de cada uno de los firmantes del Acuerdo de Intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ☒ Un documento que acredite la capacidad legal otorgada por cada Miembro del consorcio; ☒ Los documentos societarios o de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio, etc., de conformidad a la legislación vigente del país de origen. Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o Apostillado de la Haya, será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.	CUMPLE	
d. Formulario - 2- Información sobre el Oferente para cada Miembro del CONSORCIO.	CUMPLE	CUMPLE

Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590